

LEYES**LEY N° 7.449****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase la Resolución de la Administración Provincial de Obras Públicas N° 176 de fecha 23 de julio de 2002, mediante la cual asigna el uso del edificio estatal ubicado sobre la calle Dalmacio Vélez Sársfield N° 682 a la escuela de Discapacitados Físicos N° 371 "María Madre del Buen Camino", dependiente de la Secretaría de Educación de la Provincia.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **Ceferino David Tobares, María Cristina Garrott, Teresita Nicolasa Quintela y María E. Alvarez de Varas.**

Ricardo Baltazar Carbel -Vicepresidente 2°- Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero -Secretario Legislativo

DECRETO N° 1173

La Rioja, 30 de diciembre de 2002

Visto: El Expediente Código A N° 00218 – 8/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.449, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.449, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Díaz de Tapia, M. del C., S.E.

LEY N° 7.451**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación de urgencia, conforme el procedimiento establecido en el Artículo 46° de la Ley N° 4.611, un predio que en mayor extensión se determina a continuación: Ubicación: Barrio Alunai - Propietario: Municipalidad del Departamento Capital - Ubicación Catastral: Circunscripción I; Sección G; Manzana 75 - parcela "a" - Dimensiones y Linderos: Norte: Intersección de calle pública y del viento; Sur: 161 ,55 metros sobre calle del río; Este: 245,15 metros sobre calle pública; Oeste: 205,56 metros - Superficie: 1 ha, 6.686 m2.

Artículo 2°.- Las dimensiones, linderos y superficie definitivos del inmueble surgirán del plano de mensura y división que deberán confeccionar, aprobar y registrar los organismos pertinentes.

Artículo 3°.- El inmueble cuya expropiación se persigue será inscripto a nombre del Estado Provincial afectado al área de Educación para la realización de un centro educativo.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la presente Ley se tomarán de Rentas Generales.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1158

La Rioja, 30 de diciembre de 2002

Visto: El Expediente Código A N° 00220 – 0/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.451, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.451, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. a/c M.C.G.

DECRETOS

DECRETO N° 016

La Rioja, 09 de enero de 2003

Visto: los términos de la Ley N° 7.236 que aprueba los Cuadros Tarifarios contenidos en el Anexo I del texto legal de cita, para ser aplicados en los Servicios de Agua Potable y Cloacas que se prestan en las ciudades Capital de La Rioja, Chilecito y Chamental, por parte de la Empresa Aguas de La Rioja S.A. y;

Considerando:

Que en el punto 1.2 están contenidos los Valores Tarifarios, definiendo en el punto 1.21.5. el Consumo Promedio Mensual (CPM) y su forma de determinación que luego pasará a conformar el rango I, estableciendo que este factor será el promedio de la suma de todos los consumos mensuales del semestre registrados en los medidores instalados, en funcionamiento y facturados con el régimen de renta medida, dividido por el número de lecturas de medidores efectuadas durante el semestre, que deberá ser verificado y autorizado por el EUCOP antes de su aplicación.

Que, asimismo, establece en su tercer párrafo (texto conforme veto formulado por esta Función Ejecutiva) que, hasta tanto se realice la primera determinación del Consumo Promedio Mensual, el CPM se establece en dieciocho metros cúbicos mensuales y no en la banda de entre 18 y 25 m³ mensuales propuesta por la norma de mención.

Que, ante la presentación realizada por la Concesionaria ante el EUCOP, vencido el plazo fijado para la determinación del CPM previsto por la Ley N° 7.236, y obtenidos los resultados de los consumos efectivamente medidos y facturados cumpliendo con esta condición solamente los consumos fiscales, se desprende la siguiente información.

Que los valores registrados y facturados por un período de 7 meses, superior al semestral exigido por la Ley, arroja un CPM de 166 m³/mes, superior a los 18m³/mes vigentes a la fecha.

Que, por otra parte, las mediaciones realizadas en la ciudad de Chilecito sobre un total de 5.272 medidores instalados, representan un valor de CPM de 91m³/mes los que si bien no son facturados pese a estar habilitados por el marco legal vigente, son significativamente mayores al fijado por la ley.

Que si bien hay una relación directa entre los valores de producción y costos de la Concesionaria siendo por lo tanto necesario para mantener el equilibrio de la concesión determinado por el Índice de Estabilidad Contractual (IEC), una actualización del CPM los valores resultantes presentados por la ocurrente deben ser tomados solo como valores indicativos, estableciéndose a estos efectos un valor razonable teniendo en cuenta la actual situación socioeconómica de la población.

Que, además, resulta necesario tomar un valor de CPM, que permita la incorporación del mayor número de clientes posibles dentro del primer escalafón de cargo fijo una vez que se inicie la facturación medida de los clientes residenciales, teniendo en cuenta los hábitos de consumos actuales, garantizando a su vez, la cobertura necesaria para preservar la salud y calidad de vida de la población servida de tal manera que no implique un incremento en los costos de Salud Pública.

Que, hay que tener presente que la Concesionaria implementó el sistema medido en la ciudad de Chilecito con los costos asociados a esto desde marzo de 2002, sin haberlo facturado no obstante estar facultado para ello de acuerdo al Contrato de Concesión, atento a los elevados valores de consumo detectados, iniciando además una campaña de educación del uso racional del agua, suscribiendo con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) un convenio para la verificación de la Calidad de la Medición y puesto a disposición de los clientes un servicio de plomeros por cuenta y cargo de la Concesionaria para que revise y repare las instalaciones internas en los casos en que lo solicitaren.

Que a fin de satisfacer la solicitud de revisión del CPM presentado por la empresa Aguas de LA Rioja S.A. de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7.236, se ha suscripto un Acta Acuerdo entre la Empresa Concesionaria, el EUCOP y el Ministerio de Economía y Obras Públicas, mediante el cual se fija a partir del 01 de enero de 2003, por un período de seis (6) meses, e valor del Consumo Promedio Mensual (CPM) en la cantidad de 24 m³/mes, sobre la base del cual se elaborará la tarifa correspondiente.

Que dicho valor estará supeditado a las siguientes condiciones:

a) Que la verificación por parte del EUCOP del valor medio presentado por la Concesionaria sea igual o mayor al doble del CPM fijado o sea de 48 m³/mes, debiéndose considerar incluidos los valores medidos, tantos facturados como los no facturados al momento de la presentación.

b) Que el valor presentado por la Concesionaria sea verificado por el EUCOP con la participación de la Universidad Tecnológica Nacional quien auditará la información presentada.

Que a más de lo expuesto se acordó que, en caso de no cumplirse con la condición prevista en el punto a) precedente, el valor del CPM fijado caducará automáticamente, debiendo la Concesionaria además,

reintegrar a los usuarios la diferencia de los valores percibidos por la modificación de este concepto.

Que por otra parte, el valor de CPM fijado en 24 m3/mes, se encuentra comprendido en la banda de entre 18 y 25 m3/mes que originalmente había propuesto la Función Legislativa Provincial en el texto de la Ley N° 7.236.

Que no obstante el nuevo valor de CPM propuesto para el régimen de renta fija, se puede destacar que éste es inferior a los valores de Tarifa de Régimen vigentes para el año 1995, para el consumo de uso domiciliario.

Que, por último y de conformidad con el Artículo 35.4 Estructura e Indicadores de Costos del Contrato de Concesión la variación de los mismos a la fecha representa un incremento de costos del orden del 66,75%, debiéndose tener presente que, desde la aprobación y vigencia del actual régimen tarifario se ha registrado una inflación del 40,6% y los valores correspondientes a los costos de inversión se incrementaron en una 208% en consonancia con la normativa económica nacional vigente, información ésta proporcionada por la Concesionaria.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva Provincial ratificar lo actuado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas y el EUCOP en el Acta Acuerdo suscripta con la empresa Aguas de La Rioja S.A.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Ratificase el Acta Acuerdo suscripta en forma conjunta por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, el EUCOP y la empresa Aguas de La Rioja S.A., de fecha 03 de enero del corriente año, mediante el cual se establece el Consumo Promedio Mensual (CPM), para el término de seis (6) meses a partir del 01-01-03, equivalente a 24 m3/mes .

Artículo 2°- Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas, notifíquese de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Empresa Aguas de La Rioja S.A., al EUCOP y a los organismos competentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Obras Públicas y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M. E. y O.P. - Rejal, J.F., M.C.G.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de La Rioja, a los 3 días del mes de enero de 2003, se reúnen el Concedente de los servicios de saneamiento en las ciudades de La Rioja, Chilecito y Chamental, representado por el Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia de La Rioja, Lic. Daniel Aldao DNI N° 16.568.398, el Director de ALARSA en representación del Estado Sr. Gustavo Macagno DNI. N° 13.109.642 y por las autoridades del EUCOP representadas por el Sr. Presidente del EUCOP, Ing. Miguel Angel Asís, DNI N° 10.448.525, conjuntamente con el Director Ing. Esteban Díaz, DNI N° 16.664.138, por una parte y el Concesionario representado por el Gerente General, Ing. Raúl Antonio Martínez, DNI N° 10.167.155 y el Gerente de Operaciones, Ing. Ramón Victorio Luca DNI N° 13.675.841 de Aguas de La Rioja S.A., con el objeto de dejar establecido los acuerdos arribados como consecuencia del tratamiento y estudio de la presentación realizada por el Concesionario solicitando revisar el Consumo Mensual Promedio (CPM) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7.236 de Cuadro Tarifario y las Partes declaran lo siguiente:

DECLARACIONES:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7.236, de aprobación de los cuadros tarifarios; en su punto 1.2.5 Consumo Promedio Mensual (CPM).

“El CPM se determinará promediando la suma de todos los consumos mensuales del semestre registrados en los medidores instalados, en funcionamiento y facturados con el régimen medido de renta medida, dividido por el número de lecturas de medidores efectuadas durante el semestre, que pasará a conformar el rango 1.

El valor determinado para el Consumo Promedio mensual, de la Concesión deberá ser verificado y autorizado por el EUCOP antes de su aplicación...”

El EUCOP solicitó al Concesionario, remita los resultados de los consumos efectivamente medidos y facturados, cumpliendo con esta condición solamente los consumos fiscales cuyo detalle se adjunta como Anexo I de la presente Acta Acuerdo, arrojando el siguiente resultado:

RESUMEN PERIODO Marzo-Noviembre 2002

Clientes Fiscales	Totales		Consumo Medio m3/mes
	Mediciones.	Vol. Regist.	
Nacionales	1,030.00	104,778.00	102
Provinciales	2,813.00	534,718.00	190
Totales	3,843.00	639,496.00	166

Que además, el Concesionario, aportó la información de los consumos medidos sin facturar de la ciudad de Chilecito, los que ya se encuentran en la etapa de información a los clientes, más los fiscales facturados de esta ciudad, que se adjuntan a la presente como Anexo II, y se resumen en el siguiente cuadro:

RESUMEN CHILECITO Marzo-Noviembre 2002

Categoría	Unidades	Volumen	m3/mes
Residenciales	7,743	640,163	83
Indus. Comerc	976	128,224	131
Fiscales	177	41,873	236
Totales	8,896	810,260	91

Que ante los valores determinados de CPM resultante, las partes concuerdan en la efectiva necesidad de actualizar el mismo por:

a) Que se cuenta con información de los valores medidos y facturados por un período de 7 meses mayor a los 6 meses establecidos en la Ley 7.236, correspondiente a clientes fiscales, valores verificados por el EUCOP y que arrojan un CPM de 166 m3/mes, superior a los 18m3/vigentes a la fecha.

b) Que el resultado de las mediciones realizadas en la ciudad de Chilecito, sobre un total de 5.272 medidores instalados, representan un valor de CPM de 91 m3/mes, superior también al vigente. En este caso, si bien la totalidad de los mismos no son facturados, debe tenerse en cuenta que los mismos son razonables para servicios medidos no cobrados, y son significativamente mayor al fijado.

c) Que hay una relación directa entre los valores de producción y costos de la Concesionaria, siendo por lo tanto necesario para mantener el equilibrio de la concesión determinado por el IEC, una actualización del CPM.

d) Que los valores resultantes del CPM, presentado por el Concesionario, si bien son muy superiores al vigente, deben ser tomados sólo como valores indicativos, siendo necesario establecer un valor razonable teniendo en cuenta la actual situación socioeconómica de la población.

e) Que debe tenerse en cuenta, además, la necesidad de tomar un valor de CPM que posibilite la incorporación del mayor número de clientes posibles dentro del primer escalón de cargo fijo, una vez que se inicie la facturación medida de los clientes residenciales, teniendo en cuenta los hábitos de consumos actuales.

f) Que es necesario adoptar un valor de CPM que garantice la cobertura necesaria para preservar la salud y calidad de vida de la población servida.

Por ello las Partes acuerdan:

Primero: Fijar a partir del 1° de enero de 2003, por un período de seis (6) meses, el valor del CPM establecido en Ley N° 7.236 en la cantidad de 24m3/mes, en base a lo cual se elaborará la tarifa correspondiente.

Segundo: El valor establecido precedentemente, queda supeditado a:

a) La verificación por parte del EUCOP del valor medio presentado por el Concesionario, el cual deberá ser igual o mayor al doble del CPM fijado, o sea de 48m3/mes. Para la determinación del mismo se considerará los valores medidos, tanto facturados, como los no facturados al momento de la presentación.

b) Para verificar el valor presentado por el Concesionario, el EUCOP deberá solicitar la colaboración de la Universidad Tecnológica Nacional, dentro del convenio firmado el 13 de noviembre de 2002 que forma parte del presente acuerdo como Anexo III, para realizar la auditoría correspondiente, la que deberá realizarse con un veedor del

EUCOP y un veedor de Aguas de La Rioja S.A. que las partes acuerdan designar oportunamente.

Tercera: En caso de uno cumplirse con la condición establecida en el inciso a) del punto Segundo, el valor del CPM fijado caducará automáticamente, debiendo el concesionario además, reintegrar a los usuarios la diferencia de los valores percibidos por la modificación de este concepto.

Cuarta: A partir de la implementación del nuevo CPM, y durante el período de vigencia, realizar la verificación y control mensual del mismo, con la metodología establecida en el apartado b) del punto Segundo.

Quinta: Cumplido el período y de verificarse con la auditoría realizada durante todo el período un valor de CPM igual o mayor a 24m3/mes, se mantendrá como mínimo este valor, salvo nuevo acuerdo en contrario por las partes.

Sexta: Establecer que la Auditoría de verificación deberá realizarse y concluirse en un plazo de 90 días hábiles de firmada la presente Acta Acuerdo.

Séptima: La presente Acta Acuerdo deberá contar con la aprobación por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicado.

Por el concedente:

- **Ministro de Economía de la Provincia de La Rioja, Lic. Daniel Aldao**
- **Presidente del EUCOP, Lic. Miguel Angel Asís**
- **Director de Agua Potable y Saneamiento, Ing. Esteban Orlando Díaz**
- **Director del Estado, Gustavo Macagno**

Por el Concesionario:

- **Gerente General de Aguas de La Rioja S.A., Ing. Raúl A. Martínez**
- **Gerente de Operaciones de Aguas de La Rioja S.A., Ing. Ramón Victorio Luca**

ANEXO I**Fiscales Provinciales**

m 3 / m e s	0 a 18		18 a 50		51 a 100		101 a 300		> de 300		Totales	
	Unid.	Vol. Reg.	Unid.	Vol. Reg.	Unid.	Vol. Reg.	Unid.	Vol. Reg.	Unid.	Vol. Reg.	Unid.	Vol. Reg.
M a r z o	118	331	43	1.513	30	2.354	69	12.933	48	22.477	308	39.608
A b r i l	88	310	29	967	39	2.982	53	9.622	50	26.161	259	40.042

Part	27%	Con		Med	10.448	Zo	1.249	O	1.249
		8	9.207		82.861		12.160		12.160
	28%		1.189	10.705			1.398		1.398
		22	26.454	238.088			37.780		37.780
	13%		549	4.943			576		576
		34	18.628	167.655			24.117		24.117
	33%		1.402	12.619			1.243		1.243
		215	301.357	2.712.212			196.219		196.219
	100%	0	4.302	38.715			4.466		4.466
		83	355.646	3.200.817			270.276		270.276

Part	33%	Con		Med	1.620	Zo	215	O	182
		1.169	10.524		1.590		1.654		893
	30%		160	1.444	189		196		170
		4.501	40.506	6.362			6.469		3.800
	18%		97	875	86		82		113
		54	5.247	47.220	5.864		5.735		5.111
	13%		70	634	65		49		65
		121	8.550	76.946	10.233		7.730		6.921
	6%		34	306	23		20		32
	100%	1.523	51.769	465.921	32.808		21.519		30.989
			542	4.879	562		562		562
		131	71.235	641.118	56.857		43.107		47.713

Periodo	Cons. Medio
Marzo	193.23
Abril	101.64
Mayo	53.93
Junio	53.93
Julio	61.24
Agosto	79.93
Setiembre	79.93
Octubre	60.52
Noviembre	74.39
Total	82.68
Media	82.68

Periodo	Cons. Medio
Marzo	269,81
Abril	136,72
Mayo	154,49
Junio	154,49
Julio	140,05
Agosto	84,90
Set	84,90
Octubre	76,70
Nov	101,17
Total	131,40
Media	131,40

Consumos Medidos Industriales y Comerciales

Ago	Jul	Jun	Mayo	Abril	Marzo	0 a 18		18 a 50		51 a 100		101 de 300		> de 300		Totales	
						Unidad.	V. R.	Unidad.	V. R.	Unidad	V. R.	Unidad	V. R.	Unidad	V. R.	Unidad	V. R.
182	232	131	131	192	156	156	1.295	154	5.081	90	6.288	60	10.202	28	108.802	488	131.668
893	1.654	510	510	1.526	1.295	1.295	5.081	167	5.503	72	6.288	60	10.202	26	108.802	517	70.685
170	176	111	111	167	154	154	5.081	154	5.081	90	6.288	60	10.202	26	108.802	488	131.668
3.800	5.656	1.918	1.918	5.503	5.081	5.081	17.460	167	5.503	72	6.288	60	10.202	26	108.802	517	70.685
113	75	122	122	72	90	90	6.288	154	5.081	90	6.288	60	10.202	26	108.802	488	131.668
5.111	5.085	4.364	4.364	5.300	6.288	6.288	17.460	167	5.503	72	6.288	60	10.202	26	108.802	517	70.685
65	32	119	119	60	60	60	10.202	60	10.202	90	6.288	60	10.202	26	108.802	488	131.668
6.921	5.045	9.798	9.798	10.299	10.202	10.202	33.606	167	5.503	72	6.288	60	10.202	26	108.802	517	70.685
32	27	59	59	26	28	28	108.802	167	5.503	72	6.288	60	10.202	26	108.802	517	70.685
30.989	58.467	67.146	67.146	48.057	108.802	108.802	336.066	167	5.503	72	6.288	60	10.202	26	108.802	517	70.685
562	542	542	542	517	488	488	131.668	167	5.503	72	6.288	60	10.202	26	108.802	517	70.685
47.713	75.907	83.735	83.735	70.685	131.668	131.668	363.336	167	5.503	72	6.288	60	10.202	26	108.802	517	70.685

Consumos Medidos Fiscales

Ago	Jul	Jun	Mayo	Abril	Marzo	0 a 18		18 a 50		51 a 100		101 de 300		> de 300		Totales	
						Unidad.	V. R.	Unidad.	V. R.	Unidad	V. R.	Unidad	V. R.	Unidad	V. R.	Unidad	V. R.
51	59	46	29	20	41	41	182	19	663	12	900	40	7.280	30	15.339	142	24.364
446	609	502	160	113	182	182	663	16	488	6	514	21	3.948	22	7.280	85	22.523
27	23	29	18	16	19	19	663	16	488	6	514	21	3.948	22	7.280	85	22.523
877	680	971	661	488	663	663	2.292	16	488	6	514	21	3.948	22	7.280	85	22.523
14	12	16	17	6	12	12	900	6	488	6	514	21	3.948	22	7.280	85	22.523
1.037	901	1.142	1.201	514	900	900	3.003	16	488	6	514	21	3.948	22	7.280	85	22.523
31	25	29	30	21	40	40	7.280	16	488	6	514	21	3.948	22	7.280	85	22.523
5.706	4.565	5.470	5.631	3.948	7.280	7.280	24.840	16	488	6	514	21	3.948	22	7.280	85	22.523
19	27	26	37	22	30	30	15.339	16	488	6	514	21	3.948	22	7.280	85	22.523
8.672	70.360	23.296	25.504	17.460	15.339	15.339	50.678	16	488	6	514	21	3.948	22	7.280	85	22.523
142	146	146	131	85	142	142	48.802	16	488	6	514	21	3.948	22	7.280	85	22.523
16.738	77.115	31.381	33.157	22.523	24.364	24.364	78.907	16	488	6	514	21	3.948	22	7.280	85	22.523

Artículo 4° - Establecer el día 15 de marzo de 1999 como fecha de iniciación de actividades del presente proyecto único promovido. Asimismo la beneficiaria contará con un plazo hasta el 15 de marzo de 2008, para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 5° - La superficie destinada a la explotación será de cuatrocientas cincuenta hectáreas (450 h.) en el Departamento Arauco, provincia de La Rioja.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas en fresco que se detallan a continuación: al primer año, dos millones (2.000.000); al segundo año, tres millones (3.000.000); al tercer año, tres millones ochocientos mil (3.800.000); al cuarto año, cuatro millones (4.000.000); al quinto año cuatro millones quinientos mil (4.500.000); al sexto año y siguientes, cuatro millones ochocientos mil (4.800.000).

Artículo 6° - La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades el siguiente personal permanente en relación de dependencia:

Años	Personal Permanente
2000	9
2001	12
2002	15
2003	18
2004	21
2005	23
2006	27
2007	30

Asimismo, deberá ocupar con carácter temporario, a partir de la fecha de puesta en marcha, el siguiente personal, durante dos meses al año: Al primer año y siguientes, cincuenta (50) personas.

Artículo 7° - Los derechos y obligaciones emergentes del decreto N° 806/98 y del Decreto N° 1833/96, modificado por Resolución M. D. P. y T. N° 1115/98, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución, se considerarán para todo efecto en conjunto y unitariamente a cargo de la empresa AGRILAR S.A., como perteneciente a un único proyecto agrícola.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J. D.; S. P. y T.-

LICITACIONES

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Economía y Obras Públicas
Administración Provincial de Vialidad – La Rioja

Licitación Pública N° 004/03

Objeto: Contratación para la adquisición de combustible solicitado por la Sección Abastecimiento de la Gerencia de Conservación y Talleres de esta Administración Provincial de Vialidad – La Rioja.

Presupuesto Oficial Base: Pesos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Nueve con 75/100 (\$ 85.339,75).

Expediente: f-5 N° 0169/G/03

Valor del Pliego: Pesos Ochocientos Cincuenta (\$ 850,00).

Fecha de Apertura: 06 de marzo 2003, horas once (11)

Consultas y Adquisición del Pliego: División Tesorería – Catamarca 200 – 5300 - La Rioja.

Forma de Pago: Contado contra entrega.

Gerencia de Administración

N° 02409 - \$ 400,00 – 21 y 25/02/2003

VARIOS

Convocatoria
Antenas Nippón Sociedad Anónima
Dir. Insp. Pers. Jurid. LaRioja
Expte. N° 83 Letra “A” Año 1982.

Con conocimiento e información a la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas del Gobierno de La Rioja, convócase en primero y segundo llamados simultáneos, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en la ciudad de La Rioja, en la calle Carmelo V. Valdez 165 (asiento profesional del C.P.N. certificante, Dr. José María Brizuela), el próximo día 20 de marzo de 2003, a las 10 horas, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1°- Designación del o los accionistas para suscribir el Acta.

2°- Consideración, procedencia y sus virtualidades de las renunciaciones cursadas por el Presidente de la Entidad D. Héctor Antonio Lynch, su alejamiento del cargo, así como el de los demás Directores.

3°- Fijación del número y designación de los integrantes del nuevo Directorio.

4°- Consideración y pronunciamiento acerca del informe Especial de Auditoría encargado a, y producido por profesionales independientes.

5°- Consideración y pronunciamiento de lo actuado por cada uno de los ex integrantes del Directorio

saliente. Resolución acerca de las medidas previstas en el inciso 3° del Artículo 234 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.

6°- Consideración y pronunciamiento acerca de las acciones y medidas a adoptar para la localización, estudio y análisis de los elementos y documentación pertinentes a la confección de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Contador certificante y demás documentación correspondiente a ejercicios anteriores y especialmente el cerrado el 31-12-2002.

Ing. Honorio Oscar Severino

Apoderado General
L.E. N° 4.017.929
C.U.I.T. N° 20-04017929

C/c. - \$ 400,00 – 21/03 al 07/03/03

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Dra. María I. V. Gómez de Ocampo, Jueza de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, en autos caratulados: “Banco del Río de La Plata S.A. c/...Ejecutivo” Expte. N° 33.588/02 - Letra “B”, se ha dispuesto que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta rematará el día 7 de marzo de 2003 a horas 12,00, en los portales de esta Excma. Cámara sito en calle Güemes N° 118, un automóvil, marca Peugeot 306-SR, Dominio AQS-996, motor marca 10KJD82002711, marca de chasis VF37BLFZ 930903070, tipo Sedán, 4 puertas, modelo 1996. Sin Base, dinero de contado y al mejor postor, más la Comisión de Ley del Martillero. El bien no registra otro gravamen y se encuentra en excelente estado de conservación. Se exhibirá en calle Benjamín de la Vega 52 en horario comercial. Publicación tres (3) días en Boletín Oficial y diario El Independiente. La Rioja, 17 de febrero de 2003.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

N° 02412 - \$ 50,00 – 25/02 al 04/03/2003

* * *

Por orden de la Dra. María I.V. Gómez de Ocampo, Jueza de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, en autos caratulados “Río C. S.A. c/... Expte. N° 28.718/00-Letra "R"- Ejecutivo”, se ha dispuesto que la Martillera señora María Inés Arrieta rematará el día 05 de marzo de 2003 a horas 11,00, en los portales de esta Excma. Cámara sito en calle Güemes N° 118, una heladera vitrina, marca Huber, motor N° AE334F-S-731, en excelente estado. Sin Base, dinero al contado y al mejor postor, más la

Comisión de Ley del Martillero. El bien no registra otro gravamen y se exhibirá en calle San Nicolás de Bari (Este) N° 1.260 en horario comercial. Publicación tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Independiente. La Rioja, 20 de febrero de 2003.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

N° 02421 - \$ 50,00 - 25/02 al 04/03/2003

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.879 - Año 2002 - Letra “A”, caratulados: “Ahumada, Isidiro Ramón - Información Posesoria”, hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre los siguientes inmuebles: ubicados en el Dpto. Chamental, paraje El Quebrachal: Parcela a) Sup. 227 ha 8.461,69 m2, Matrícula 4-12-09-012-912-532; Parcela b) Sup. 49 ha 7.398,11 m2., Matrícula 4-12-09-012-888-514; Parcela c) Sup. 38 ha 8.494,24 m2, Matrícula 4-12-09-012-870-434; Parcela d) Sup. 4 ha 149,22 m2, Matrícula 4-12-09-012-894-604; Parcela e) Sup. 1 ha 2.103,04 m2, Matrícula 4-12-09-012-896-616; Parcela f) Sup. 191 ha 1.226,24 m2, Matrícula 4-12-04-434-230-814; Parcela g) Sup. 879 ha 5.421,08 m2, Matrícula 4-12-04-433-032-158. Linderos de las Parcelas a, b, c, d, e: al Noroeste con Ramón Rito Vera y camino vecinal, al Noreste con Suc. Constantino Patricio Carbel (hoy Isidoro Ramón Ahumada), al Sudeste con Bernardino Mercedes Andrada y la Sudoeste con Luis Paredes, Antonio Fermín Andrada y Bernardino Mercedes Andrada. Linderos de las Parcelas f) y g): al Noroeste con Pablo Ferreyra, al Noreste con camino vecinal, Constatino Patricio Carbel y Ferrocál (F.N. G.M.B.), al Sudeste con Laureano César González y Otros y camino vecinal, y al Sudoeste con Isidoro Ramón Ahumada y camino vecinal. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto de los inmuebles referidos a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de noviembre de 2002.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 02313 - \$ 100,00 – 18/02 al 04/03/2003

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria “A” a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Nicolás

Primo Oliva por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.147 - Letra "O" - Año 2002, caratulados: "Oliva, Nicolás Primo -Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 20 de diciembre de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 02393 - \$ 35,00 - 11 al 25/02/2003

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en autos Expte. 7920 - O - 02; "Olivares, Héctor Washington - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a los que se consideren con derecho del extinto Héctor Washington Olivares, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en diario de circulación local bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, La Rioja, 04 de febrero de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 02397 - \$ 38,00 - 14 al 28/02/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por Secretaría "A" a cargo de la autorizante Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de los extintos José Patricio Gallego y Tomaida Ofelia Gallego, en los autos Expte. N° 32.369 - Letra "G"- Año 1999, caratulados: "Gallego, José Patricio y Otra -Sucesorio Ab Intestato".

La Rioja, Secretaría, 23 de noviembre de 2000.

Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 02399 - \$ 45,00 - 14 al 28/02/2003

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos

María Quiroga, por Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de "José Francisco Silva y Ana Josefina Silva" en los autos Expte. N° 34.685 -Letra "S"- Año 2002, caratulados "Silva, José Francisco y Otra -Sucesorio".

Secretaría, 11 de noviembre de 2002.

Dra. Carmen H. Moreno de Delgado

Prosecretaria a/c

N° 02400 - \$ 45,00 - 14 al 28/02/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Rosa Vicenta Romero de Vega y Juan Cecilio Eulogio Vega, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos "Vega, Juan Cecilio Eulogio y Otra -Sucesorio" Expte. N° 35.083 -Letra "V"- Año 2002.

Secretaría, 05 de diciembre de 2002.

Carmen H. Moreno de Delgado

Prosecretaria a/c

N° 02401 - \$ 45,00 - 14 al 28/02/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la ciudad de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Luis Antonio Simonetti, en los autos Expte. N° 27.058 -Letra "S"- Año 2002, caratulados "Simonetti, Luis Antonio - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, de febrero de 2003. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, Secretaria.

La Rioja, 05 de febrero de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 02402 - \$ 45,00 - 18/02 al 04/03/2003

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte N° 6.259 –Letra "H" – Año 2002, caratulados: "Hilado S.A. s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dos se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo por Agrupamiento de las razones sociales "Hilado S.A. y Textil Noreste S.A.", dentro del marco del Art. 253 de la Ley 24.522, habiendo sido designado Síndico el Estudio Contable Bóveda-Casulli Buff-Tillar con domicilio en calle Vélez Sársfield N° 100 esquina Dorrego de esta ciudad de La Rioja. Se ha fijado el día veintisiete de junio de 2003 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el síndico. Se ha fijado para el día treinta de agosto de 2003 a fin de que el Síndico presente el informe individual de créditos y el día once de diciembre de 2003 el informe general. Se ha fijado el día veintiséis de febrero de 2004, a fin que tenga lugar la Audiencia Informativa. Se ha constituido el Comité Provisorio de Acreedores que será integrado por los siguientes Acreedores Quirografarios: Nisscho Iwai Corporation, Rhodia Ster Fipack S.A. y W. Schlafhorst AG & CO. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en el diario El Independiente y en los diarios de publicaciones legales y diarios de amplia circulación en los lugares de ubicación de los restantes establecimientos: ciudad de Monte Caseros, provincia de Corrientes, provincia de Chaco y provincia de Buenos Aires, conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522.
La Rioja, 13 de febrero de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 02404 - \$ 400,00 – 18/02 al 04/03/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Julio Alberto Córdoba, a comparecer en los autos Expte. N° 33.309-Letra "V"-Año 2000, caratulados: "Vega Olga Elvira s/Beneficio de Litig s/Gastos-Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de febrero de 2003.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

S/c. - \$ 45,00 – 18/02 al 04/03/2003

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado hace saber por tres (3) veces que el señor Alfredo Alberto Herrera ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en Pasaje Hipólito Irigoyen N° 255 de esta ciudad de Chilecito, de una superficie total de 341,65 metros cuadrados, lindando al Norte con Sucesión Abdul Karim Toufik Waidatt y Asociación Docente Chilecito; al Oeste con la señora María Alejandra Chade y Leila Isabel Chade, y al Este con César Daniel Waidfatt. El inmueble descrito ostenta la siguiente Matrícula Catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 8, Parcela "am". Citando a los que se consideren con derecho al referido inmueble, dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes del Tribunal en autos, Expte. N° 9.661 – Año 2002 – Letra "H", caratulados: "Herrera, Alfredo Alberto-Información Posesoria". Fdo. Dr. Gabriel Bestani, Secretario.
Chilecito, La Rioja, 17 de diciembre de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 – 18 al 25/02/2003

* * *

El Juzgado Nacional de Primer Instancia en lo Comercial N° 14 de la Capital Federal a mi cargo, Secretaría N° 27 a cargo del Dr. Alberto Aleman, hace saber que en los autos "Scotiabank Quilmes S.A. s/Liquidación" (Expediente N° 91.657), se han dictado las siguientes Resoluciones: "Buenos Aires, 11 de setiembre de 2002... A) Hacer lugar al pedido formulado por el Banco Central de la República Argentina y declarar la liquidación judicial del Scotiabank Quilmes S.A. de conformidad con lo dispuesto por la LEF: 44 c); 46 y 49... B.1) Disponer la inhibición general de bienes de la entidad liquidada y requiriéndose a esos Registros informen si existen bienes que tuvieran en su poder pertenecientes de la ex entidad... B.2) Intimar al Scotiabank Quilmes S.A., terceros y el BCRA hagan inmediata entrega al liquidador de los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes a la ex entidad... C) Comunicar a la Alzada y al Registro de Juicios Universales el presente decreto. Los oficios se librarán por Secretaría. Publicar edictos en el Boletín Oficial y en diario Clarín por el plazo indicado en la LCQ: 89. Tal tarea está en cabeza del liquidador que resulte sorteado..." (Fdo. Angel O. Sala, Juez)... "Buenos Aires, 13 de setiembre de 2002. Designo Síndico al Contador Sastre, Lostao Romano, con domicilio en Tucumán 1539, Piso 7° "71", (TE: 4374-5378, 4374-6036, 4373-0413), quien resultó del sorteo público practicado en este acto, y deberá asumir su cometido en Secretaría dentro de las veinticuatro horas de notificado bajo apercibimiento de

remoción. Notifíquese por Secretaría por fax” (Fdo.: Angel O. Sala, Juez)... “Buenos Aires 10 de diciembre de 2002... Fijase hasta el día 08/04/03 el plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación ante el liquidador. El informe de la Ley 24.522:35 se deberá presentar el día 23/05/03. El plazo para ejercer la facultad prevista en la Ley 34.522:34 será hasta el día 24/04/03. El informe previsto en el mismo cuerpo normativo en su art. 39 el día 18/08/03. La resolución prevista en la 24.522:36 se dictará el 04/07/03, ello dado la magnitud del proceso que en este acto se aprecia. Publíquense edictos en la forma dispuesta a fs. 66/72” (Fdo.: Angel O. Sala, Juez).
Buenos Aires, 10 febrero de 2003.

Alberto Daniel Alemán
Secretario

S/c. - \$ 200,00 21/02 al 07/03/2003

* * *

El Juzgado Nacional de 1° Inst. en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 04/11/2002, se ha decretado la quiebra de “Etam S.A.”, C.U.I.T. 30-56304927-4, inscripta en la Inspección Gral. de Justicia con fecha 10/08/1942, bajo el N° 276, L° 46 F° 134, T° A, con domicilio en Cabildo 804, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Síndico designado: Cr. Luis María Guastavino con domicilio en Repetto 1115 P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fijase hasta el 03/06/03 para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo de la fallida soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico, debiendo presentar el Síndico los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 06/08/03 y 17/09/03, respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco (5) días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que cumpla con los recaudos del art. 86 LCQ y entregue al Síndico todos los bienes y toda la documentación relacionada con su contabilidad y los libros de comercio dentro de las 24 hs.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 2002.

Germán Páez Castañeda
Juez

S/c. - \$ 120,00 - 21/02 al 07/03/2003

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a/c del Dr. Mario Emilio Masud, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de Ley para comparecer a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Delicia Tala, en los autos Expte. N° 9642 – Año 2002 – Letra “P”, caratulados: “Tala, Delicia-Sucesorio Ab Intestato”. Edictos por cinco (5) días en diario El Independiente y Boletín Oficial (Art. 49 C.P.C.).
Secretaría, 22 de abril de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 02410 - \$ 45,00 – 21/02 al 07/03/2003

* * *

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación de Catamarca, a cargo de la Dra. Beatriz Rosa Wagner, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María de los Angeles Garriga, sito en calle República 436 de S.F.V. Catamarca, comunica por cinco (5) días lo dispuesto por Sentencia Interlocutoria N° 4 del trece (13) de febrero de 2003, en autos caratulados: “Expte. 005/2002, Rafael J. Pérez S.A. s/Pequeño Concurso Preventivo”, a saber: Y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Ordenar la conversión del Pequeño Concurso Preventivo de Rafael J. Pérez S.A. en Concurso Preventivo. II)... III) Constituir el Comité Provisorio de Acreedores, el que estará integrado por los tres quirografarios de mayor monto denunciados por la Concursada. IV)... V) Protocolícese, notifíquese a la concursada, cúrsese comunicación al Síndico, anótese en el Registro de Juicios Universales, publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y otro diario de difusión masiva en la provincia. Dra. María de los Angeles Garriga, Secretaria.
S.F.V. Catamarca, 19 de febrero de 2003.

Dra. María de los A. Garriga
Secretaria

N° 02411 -\$ 230,00 – 25/02 al 11/03/2003

* * *

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. Héctor Oyola, ha ordenado en los autos Expte. N° 7.841 – Letra “E” – Año 2003, caratulados: “Eduardo Cabral S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social” la publicación por un (1) día en el Diario de Publicaciones Oficiales del siguiente edicto: Que mediante Contrato Privado, con firmas

certificadas por ante la Escribana Titular del Registro N° 24, Ana María Bazán Villafañe de Aguilar, con fecha 08/02/2003, se celebró Contrato Social de Constitución de la firma “Eduardo Cabral Sociedad de Responsabilidad Limitada”, con domicilio en calle Alberdi N° 370, de esta ciudad de La Rioja, cuyos socios son: Eduardo Juan Bautista Cabral, L.E. N° 6.717.265, Sara Leonor Suayter de Cabral, L.C. N° 5.137.742 y Nicolás Juan Bautista Cabral, D.N.I. N° 28.349.355. La sociedad tiene por objeto la de Distribuidora General de Publicaciones, Diarios, Revistas y Afines, en cualquier punto de la República, y en especial en esta ciudad de La Rioja, y en general toda clase de operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) representado por Quince Mil cuotas de Pesos Uno (\$ 1) cada una. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99), a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. La administración y representación legal de la sociedad se encuentra a cargo del socio gerente, Sr. Eduardo Juan Bautista Cabral. El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Secretaría, 19 de febrero de 2003.

María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c del Registro Público de Comercio

N° 02414 - \$ 70,00 – 25/02/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, en los autos caratulados: “El Mundo Electricidad S.R.L.”, Inscripción de Contrato Social, Expte. N° 7.843 – Letra “E” – Año 2003, se hace saber que se ha iniciado el presente trámite sobre la “Inscripción de Contrato Social” de la firma “El Mundo Electricidad S.R.L.” en el Registro Público de Comercio y ordena la publicación por un (1) día del presente edicto: Socios: Ismael Onésio Agüero, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 12.655.854, estado civil casado, con domicilio en calle Rafael Obligado S/N°, Barrio Cementerio de la ciudad de La Rioja; Antonia Benilda Suárez, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 12.688.624, estado civil casada y con domicilio en calle Rafael Obligado S/N°, Barrio Cementerio de esta ciudad. Denominación de la Sociedad: “El Mundo Electricidad S.R.L.”. Domicilio de la sociedad: calle San Nicolás de Bari (O) esq. Benjamín de la Vega de la ciudad de La Rioja. Objeto Social: comercialización, distribución, instalación, exportación y/o fabricación de materiales eléctricos, de la construcción, del hogar, ya sea por su propia cuenta o asociada con terceros. Plazo de duración: noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), dividido en Doscientas Cuotas de Pesos Cien (\$ 100), valor nominal

cada una, suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Agüero, Ismael Onésio, suscribe e integra en este acto ciento noventa cuotas (190) y la Sra. Suárez, Antonia Benilda suscribe e integra en este acto diez cuotas (10). Las cuotas se integran en un cien por ciento en efectivo. Organos de Administración y Fiscalización – Organización de la Representación Legal: estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Secretaría, 20 de febrero de 2003.

María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c del Registro Público de Comercio

N° 02416 - \$ 120,00 – 25/02/2003

* * *

El Señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “A” de la actuaria, Sra. Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Almonacid, Juan Lidoro y Antonia Natividad Solís de Almonacid, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.056 - Letra “A” - Año 2002, caratulado: “Almonacid Juan Lidoro y Otra-Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de febrero de 2003.

Susana del Carmen Carena

Prosecretaria

N° 02417 - \$ 38,00 - 25/02 al 11/03/2003

* * *

El Señor Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel A. Nader, Secretaría “2” de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Timoteo Apaza, bajo apercibimiento de ley en los autos, Expte. N° 9.866 – Letra “A” – Año 2002, caratulados: “Apaza Timoteo-Sucesorio Ab Intestato”. Chilecito, 08 de octubre de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud

Secretario

N° 02419 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2003

El señor Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria "2" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Ramón Luis Jaular, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 10.002 – Letra "B" – Año 2002, caratulados: "Jaular Luis Ramón-Declaratoria de Herederos". Chilecito, 06 de octubre de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 02420 - \$ 45,00 – 25/02 al 11/03/2003

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Sec. N° 29, sito en Av. Callao 635, P 3°, ciudad de Buenos Aires, hace saber por un (1) día que con fecha 26/12/02 se ha decretado la conclusión del Concurso Preventivo de Aerolíneas Argentinas S.A., CUIT 30-64140555-4. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. Buenos Aires, 17 de febrero de 2003.

Carlos Alberto Anta
Secretario

C/c - \$ 35,00 - 25/02/2003

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 39 – M – 1996. Titular: Minera Argentina Gold S.A. Denominación: "Las Vegas II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 01 de agosto de 2001. Señora Directora: ... quedando la misma ubicada en el Distrito Potrero Grande, Departamento Vinchina de nuestra Provincia, dentro de la presente manifestación, aproximadamente a 1.140 m al Noreste del punto de toma de muestra... por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura de quince pertenencias de cien ha cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas perimetrales Gauss Krugger Posgar 94: Y=2579260.20 X=6884991.72, Y= 2583010.20 X=6884991.72, Y=2583010.20 X= 6880991.72, Y= 2579260.20 X=6880991.72. La Rioja, 18 de octubre de 2002. Por Resolución N° 409/02. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquese

edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado Cuerpo Legal). Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción Gral. de Minería

N° 02413 - \$ 70,00 – 25/02, 04 y 11/03/2003

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 20 – R – 2002. Titular: Robledo, Juan Carlos. Denominación: "La Blanca". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 18 de setiembre de 2002. Señora Directora: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, ha sido graficada en el departamento Independencia de nuestra Provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de 173 ha, 5.280 m², se encuentra en zona libre; dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas: at point: Y=3374942 X=6652360, Y=3374942 X=6650370, Y= 3374070 X=6650370, Y=3374070 X=6652360. Se aclara además que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR 94). Nomenclatura Catastral es: 6650712-3374421-13-11-M. La Rioja, 26 de noviembre de 2002. Por Resolución N° 445/02 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción Gral. de Minería

N° 02415 - \$ 70,00 – 25/02, 04 y 11/03/2003